

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**  
**Consejo Federal de Cultura y Educación**  
**Secretaría General**

BUENOS AIRES, 6 de noviembre de 2002  
RESOLUCIÓN Nº 193/02 C.F.C. Y E.

**VISTO:**

La Ley Federal de Educación Nº 24.195, y

**CONSIDERANDO:**

Que la especificidad del campo de la educación para el trabajo y la ausencia de regulación, determinan la necesidad de generar el marco normativo que garanticen la ejecución de políticas consensuadas con las Jurisdicciones.

Que es preciso considerar y atender la situación de pobreza e inequidad social, la necesidad de formación básica de la población, los escenarios prospectivos, económicos y sociales, las nuevas exigencias de las empresas en el desempeño de los trabajadores, los cambios en la organización del trabajo y la actual existencia de un mercado laboral cada vez mas precario.

Que estos escenarios plantean a la Formación Profesional la necesidad de identificar criterios para su organización, considerar las demandas de la población joven y adulta y asumir el rol que hoy la sociedad le asigna como instrumento estratégico para el enriquecimiento del tejido económico y social.

Que de esta perspectiva, resulta clave concebir a la Formación Profesional como un Sistema Nacional que se construya en tres dimensiones: la formulación de políticas de formación profesional, el consenso de estas y la ejecución y concreción de las mismas.

Que el Sistema Nacional mencionado, ha sido presentado en el X ENCUENTRO FEDERAL DE EDUCACIÓN TRABAJO, celebrado en el mes de octubre del corriente año, en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA.

Que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO (CoNE-T) ha emitido opinión favorable al respecto.

Por ello,

**LA LIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el ACUERDO MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, el cual como Anexo I, integra la presente resolución.

ARTICULO 2º: Evaluar periódicamente la implementación de este Acuerdo y las modificaciones que se propongan, serán incorporadas a los mismos para su actualización permanente, previa aprobación del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.